



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040 - 2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 26 de febrero de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2020, de fecha 26 de febrero del 2020, el Oficio N° 15-2020-MIDIS/PNPAIS-UT-AYACUCHONORTE-JUT, de fecha 26 de febrero del 2020, sobre bienes donados por el PN PAIS-Tambo Uras, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Oficio N.º 15-2020-MIDIS/PNPAIS-UT-AYACUCHONORTE-JUT, de fecha 26 de febrero del 2020, la Jefa de la Unidad Territorial Ayacucho Norte (E) DEL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUCION SOCIAL PAIS", menciona que a través del PN PAIS a través del Tambo Uras, ubicado en el distrito de San Miguel, Provincia La Mar cuenta con bienes para su donación a favor de la población en el ámbito del tambo, a continuación detalla:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Ubicación del bien tambo	Provincia	Valor estimado s/.	Estado del bien
300	Unidad	CALAMINA CORRUGADA	URAS	La Mar	5,274.00	Regular

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 señala que es función del Concejo Municipal de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Por lo que, dichas calaminas serán destinadas a las familias Lamarinas de bajos recursos económicos en extrema pobreza dentro de la provincia de La Mar, como son Uras, Rayama, Challhuamayo Alta, Oronccoy, Rumipata y Putucunay;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

- ❖ **ARTÍCULO PRIMERO.- ACERPTAR**, la donación de 300 calaminas corrugada, por el Programa Nacional "Plataforma de Acción Para la Inclusión Social – PAIS" a la Municipalidad Provincial de La Mar.
- ❖ **ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** al Programa Nacional "Plataforma de Acción Para la Inclusión Social – PAIS", por la donación citada en el primer artículo del presente Acuerdo de Concejo



Municipalidad Provincial de
LA MAR - VRAEM

¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

- ❖ **ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencial Municipal y a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, adoptar las acciones pertinentes, conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.
- ❖ **ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR**, al Programa Nacional "Plataforma de Acción Para la Inclusión Social - PAIS", adoptando la documentación necesaria pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Wilder Manyavilca Silva
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

